



RESOLUCION No 221

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE Y ADOPTA EL REGLAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.

EL RECTOR SECCIONAL de la Universidad Sergio Arboleda, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y en especial de las previstas en el artículo 29 de los Estatutos de la Universidad.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 del 29 de diciembre de 1992, son normas reglamentarias, por medio de la cual se organiza el servicio público de la educación superior, en su capítulo III, artículos 117 a 119, disponen lo pertinente al BIENESTAR UNIVERSITARIO.

Que la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria, y que también la Ley 30 de 1992 y la Ley 1188 de 2008 contemplan el acceso a la cultura, la atención a la salud, el derecho a la recreación, la práctica del deporte, el mejoramiento de condiciones económicas y laborales, y el aprovechamiento del tiempo libre en la formación integral del hombre colombiano.

Que es necesario regular la administración y la forma operativa para la realización de los programas, actividades y acciones del Bienestar, en armonía con los estatutos de la Universidad permitiéndole una gestión eficiente.

RESUELVE:

CAPÍTULO I

DE LA DEFINICIÓN Y MISIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 1. Definición: Se entiende por Bienestar el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual, cultural y social de la comunidad universitaria.

Artículo 2. Misión Institucional: Partiendo del reconocimiento de la persona como ser integral y, por lo tanto, teniendo en cuenta sus dimensiones biológica, psicológica, sociocultural y espiritual, el área de Bienestar Institucional contribuye al desarrollo humano de los miembros de la comunidad educativa, al fomento de una cultura institucional acorde con los principios de la filosofía cristiana y humanística y a la construcción de un ambiente favorable en todos los niveles: físico, ecológico, académico, laboral y de integración.

CAPÍTULO II

DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Artículo 3. Estructura Orgánica: El Departamento de Bienestar Universitario, de la Universidad Sergio Arboleda Seccional Santa Marta, está adscrito a la Secretaría General de la Universidad Sergio Arboleda, liderado por una Directora que cuenta con un equipo de apoyo para una adecuada planeación, organización, coordinación y ejecución de servicios, actividades y programas.

Artículo 4. MISIÓN: El Departamento de Bienestar institucional genera un clima favorable para el desarrollo humano, calidad de vida, formación integral de todos los miembros de la comunidad educativa, teniendo en cuenta las dimensiones: física, espiritual, psicoafectiva y sociocultural, con planes de promoción y prevención, de acuerdo con los principios de la filosofía cristiana y humanística que caracterizan la Institución.

Artículo 5. Políticas del Departamento de Bienestar:

1. Fortalecer el crecimiento de los niveles de eficiencia y eficacia en la ejecución de las acciones recreativas, deportivas, culturales y desarrollo humano, en la comunidad académica.
2. Fomentar la formación integral de los miembros de la comunidad universitaria, con fundamento en los principios de la filosofía cristiana y humanística.
3. Propiciar la satisfacción de los servicios institucionales y promover el desarrollo del sentido de pertenencia de la comunidad universitaria hacia la Institución.
4. Privilegiar en la comunidad académica el abordaje de los temas relacionados con la calidad y rendimiento académico, la deserción, la construcción de comunidad, la resolución de conflictos, la negociación y la responsabilidad social.

Artículo 6. Objetivos. Objetivo General: Estructurar el Programa de Bienestar Universitario ceñido a la Políticas y a los Estándares de Calidad Institucional.

Objetivos Específicos:

1. Diagnosticar las necesidades de los beneficiarios de las acciones relacionadas con el Bienestar Universitario.
2. Formular proyectos que busquen el desarrollo de las dimensiones sociales, recreativas, culturales, deportivas y psicoafectivas.
3. Determinar metodologías para el seguimiento de la prestación de los servicios institucionales y proponer planes de mejoramiento.
4. Diseñar estrategias de participación de la comunidad académica en la formulación, ejecución y evaluación de los proyectos que desarrollan el Programa de Bienestar Universitario.
5. Verificar que en los proyectos de Bienestar se incluyan, como eje transversal, temas relacionados con la calidad y rendimiento académico, la deserción, la



construcción de comunidad, la resolución de conflictos, la negociación y la responsabilidad social.

6. Normalizar la evaluación del programa de Bienestar estableciendo estándares e indicadores de gestión de resultados.

CAPITULO III

DEL CAMPO DE APLICACION

Artículo 7. BENEFICIARIOS: Tendrán derecho a participar de los programas, servicios y actividades de bienestar que ofrece la Universidad Sergio Arboleda, Seccional Santa Marta toda la Comunidad Académica y en especial:

- a) Los estudiantes con matrícula vigente en cualquiera de los programas que ofrece La Universidad.
- b) Los egresados: tanto los graduados como los que han culminado académicamente y no han obtenido el título profesional.
- c) El personal Directivo, Administrativo y Docente que se encuentra vinculado a la Universidad Sergio Arboleda Seccional Santa Marta.

CAPITULO IV

DEL COMITÉ DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Artículo 8. Comité de Bienestar Universitario: El Departamento de Bienestar Universitario contará para la ejecución de su misión con un comité que estará conformado por los siguientes miembros:

1. Rector Seccional
2. Secretario General
3. Decanos
4. Directora Bienestar Universitario
5. Representante de los Estudiantes
6. Representante de los Egresados
7. Representante de los Docentes
8. El Coordinador de Proyección Social
9. Director RRHH

Artículo 9. Son funciones del Comité de Bienestar:

1. Velar por el cumplimiento de la Misión, políticas y objetivo del Departamento de Bienestar.
2. Asesorar a la Directora en la toma de decisiones.
3. Realizar la aprobación, el seguimiento y la evaluación del Programa semestral de Bienestar, buscando garantizar el cumplimiento de las normas existentes relacionadas con el Bienestar Universitario de la Educación Superior.
4. Velar porque se cumpla el reglamento estudiantil en los artículos referente a los Incentivos.

X

5. Evaluar la gestión y proyección del Departamento.
6. Velar por el cumplimiento de los planes de mejoramiento, formulados como resultado del proceso de auto evaluación frente al PEI.

Artículo 10. El Comité de BIENESTAR UNIVERSITARIO deberá sesionar, por lo menos, una vez en el semestre, previa citación de su Directora.

CAPÍTULO V

DE LOS PROGRAMAS, SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE LAS ÁREAS DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Artículo 11. Área de Salud. Objetivo: Cuenta con el equipo médico calificado y con las adecuaciones físicas para brindarles a los estudiantes y a toda la comunidad sergista un servicio eficiente en promoción y prevención de la salud.

Artículo 12. Área de Desarrollo Humano. Objetivo: Fomenta programas de orientación y capacitación que contribuya a la formación integral de la comunidad académica, a través del desarrollo de procesos que permitan generar condiciones de calidad de vida en los ámbitos individual, familiar e institucional.

Artículo 13. Área de Cultura. Objetivo: Ofrece programas en algunas áreas de la creación artística como la danza, el teatro, la música y las artes plásticas, fundamentadas en la necesidad de rescatar raíces folclóricas de la región, incentivando la investigación y la expresión libre y mágica del arte.

Artículo 14. Área de Deporte y Recreación. Objetivo: Busca responder a las necesidades de los estudiantes con relación al aprovechamiento del tiempo libre, recreación, competencia sana y a la construcción de valores sociales necesarios para lograr una mayor integración entre ellos mismos y con el ambiente que los rodea. Los servicios y actividades están orientados al fomento, capacitación o participación en programas deportivos en función del desarrollo físico y psíquico.

Artículo 15. Área Espiritual. Objetivo: Tomando como base su filosofía cristiana y humanística la Universidad ofrece servicios de eucaristía, apoyo espiritual y el sacramento de la reconciliación, a toda la comunidad académica.

CAPÍTULO VI

DE LOS ASPECTOS GENERALES

Artículo 16. Seguro Estudiantil: Los estudiantes de los programas de pregrado y postgrado de la Universidad Sergio Arboleda Seccional Santa Marta estarán amparados por una póliza de seguro estudiantil que garantice la oportuna prestación de los servicios médicos de emergencia.

Artículo 17. Becas, Auxilios y Crédito Estudiantil: Se aplica lo descrito en el capítulo 10, artículo 37 y 38 del Reglamento Estudiantil y a la Resolución que anualmente expide la Secretaría General.

X

Artículo 18. Estímulos: La medalla al mérito es la máxima distinción que la Universidad otorga a quienes sobresalgan en las diversas actividades de bienestar. Esta distinción será concedida por el Rector de la Universidad.

A los estudiantes que participan regularmente en los equipos deportivos, grupos culturales y de apoyo logístico, como representantes de la universidad en eventos internos y externos, se les puede llegar a conceder un incentivo en el valor de la matrícula, conforme con lo dispuesto por la Secretaría General para el caso.

Artículo 19. Campos y Escenarios: La dependencia responsable del Bienestar Universitario, propiciará los medios para garantizar los espacios, campos y escenarios para facilitar el desarrollo de las actividades de bienestar en forma permanente.

Artículo 20. Vigencia: El presente reglamento tendrá vigencia a partir de la fecha de su aprobación, y deroga las disposiciones que sean contrarias.

Dada en Santa Marta a los (23) días del mes de julio de dos mil ocho.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



ALFREDO MENDEZ ALZAMORA
Rector Seccional



CAMILO NOGUERA ABELLO
Secretario General